

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0403/2022 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 24 de marzo de 2022	Sentido: MODIFICAR la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco	Folio de solicitud: 092073921000507	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona solicitante requirió al sujeto obligado cuatro preguntas sobre la atención veterinaria que se brinda, en específico información de los médicos veterinarios, enfermeras, asistentes y ayudantes, que laboran en la alcaldía, las técnicas quirúrgicas que utilizan para esterilizar perros y gatos, capacitaciones tomadas por los médicos veterinarios, servicios otorgados para la atención de perros y gatos.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado informó que la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Centros de Asistencia Social tiene a su cargo el Centro de Control Canino, y las funciones y actividades del personal adscrito a esa área se asignan de acuerdo con las necesidades del servicio, asimismo, indicó que el curriculum vitae no es requisito que se solicite al personal de base, nómina 8 y honorarios asimilables a salarios. Informó que no se tiene ninguna capacitación específica para los médicos veterinarios. De igual forma, explicó el procedimiento empleado para esterilizar a perros y gatos. Finalmente indicó los horarios y ubicación del Centro de Control Canino, proporcionando el nombre, puesto y turno, del personal que labora en ese Centro.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpone recurso de revisión en el que indica que no se proporcionó a detalle y de forma desglosada la información.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	05 días hábiles	
Palabras Clave	servidores públicos, alcaldías, médicos veterinarios, perros y gatos, servicios	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0403/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la *Alcaldía Azcapotzalco* emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	10
PRIMERA. Competencia	10
SEGUNDA. Procedencia	11
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	12
CUARTA. Estudio de la controversia	14
QUINTA. Responsabilidades	22
Resolutivos	23

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 16 de diciembre de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092073921000507, mediante la cual requirió:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

“13.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, (SOLO LOS QUE LABORAN Y SON RESPONSABLES EN EL TEMA ANIMAL) EL ORGANIGRAMA, NOMBRES, CURRICULUM V., ANTIGUEDAD, SUELDOS, PUESTOS, CARGOS ETC. Y RESPONSABILIDADES, ACTIVIDADES, DE CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS, ENFERMERAS, AYUDANTES, ASISTENTES, SECRETARIAS, ETC. QUE LABORAN EN LA ALCALDIA, TELEFONOS, DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, ETC. HORARIOS, DIRECCION EN DONDE LABORAN CADA UNO DE ELLOS EN LA ALCALDIA.

14.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LAS TECNICAS QUIRURGICAS QUE USAN, PRACTICAN, OPERAN ETC. CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS EN LAS ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.

15.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LOS NOMBRES, FECHAS, DIRECCIONES, HORARIOS, DE CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC. TOMADOS, POR CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.

16.- QUE DEMUESTRE LA ALCALDIA A DETALLE, SI TIENE EN SERVICIO HOSPITALES, CONSULTORIOS, CREMATORIOS, FARMACIA, AMBULANCIA, ETC. PARA LA ATENCION DE PERROS Y GATOS DE LA ALCALDIA, EN CASO DE TENERLOS, QUE DIRECCIONES, TELEFONOS, DIRECCIONES ELECTRONICAS, ETC. HORARIOS, PRECIOS QUE TIENEN POR CADA SERVICIO. DE ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, APLICACION DE VACUNAS

” (sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: “*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*” e indicó como medio para recibir notificaciones “*Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia*”.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 18 de enero de 2022, el sujeto obligado dio atención a la solicitud mediante el oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2022-0188 fechado el 14 de enero de 2022, emitido por la Directora de Administración de Capital Humano, quien informó lo siguiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

“ ...

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable, y de acuerdo con el ámbito de competencia de esta Dirección, en atención a los puntos 13 y 15 informo a usted lo siguiente:

**13.-LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, (SOLO LOS QUE LABORAN Y SON RESPONSABLES EN EL TEMA ANIMAL)
EL ORGANIGRAMA, NOMBRES, CURRÍCULUM V., ANTIGÜEDAD, SUELDOS, PUESTOS, CARGOS ETC. Y RESPONSABILIDADES, ACTIVIDADES, DE CADA UNO DE LOS MÉDICOS VETERINARIOS, ENFERMERAS, AYUDANTES, ASISTENTES, SECRETARIAS, ETC. QUE LABORAN EN LA ALCALDIA, TELEFONOS, DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, ETC. HORARIOS, DIRECCION EN DONDE LABORAN CADA UNO DE ELLOS EN LA ALCALDIA.**



R= Hago de su conocimiento que de acuerdo con las funciones de cada área, la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Centros de Asistencia Social tiene a su cargo el Centro de Control Canino, sin embargo por lo que respecta a las responsabilidades, actividades y funciones del personal adscrito al área en mención, son asignadas por las necesidades del servicio del área en particular o las que su jefe inmediato superior les confiera. Bajo ese tenor, adjunto al presente sírvase encontrar un listado con la información referente al personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Centros de Asistencia Social, que contiene el nombre, antigüedad, sueldo y puesto de cada uno de ellos, asimismo, se adjunta el organigrama del área en comento. Cabe señalar que se encuentra vacante la plaza de estructura de esta Jefatura, por lo tanto, no se cuenta con el Currículum vitae solicitado, es importante mencionar que la norma no prevé que para formalizar alguna relación laboral con este Sujeto Obligado, el personal que ingresa bajo el régimen de base, Estabilidad Laboral Nómina 8 y Honorarios Asimilables a Salarios deban presentar el documento en mención para su contratación, esto en apego al numeral 1.3.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, que a la letra dice:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

2.3.3 Para formalizar la reinscripción laboral, ya o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Delegaciones, deberá entregar la siguiente:

- A.- Formato de solicitud de empleo totalmente requisitado, el cual deberá apogarse a la establecido en la LOPDF.
- B.- Copia certificada del Acta de Nacimiento.
Cada o el aspirante deberá tener una edad mínima de 18 años y, en general, quien tenga una edad menor a 26 años, deberá contar con la autorización por escrito de los padres o tutor.
- B).- Cuando el aspirante sea, sólo en el caso de personal de estructura:
 - B1.- Cuando lo o el aspirante sea de nacionalidad extranjera, deberá entregar copia de la FMM (Forma Migratoria Múltiple) y copia de su visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas o de la visa de residente temporal por oferta de empleo, expedidas por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
 - B2.- Copia de identificación oficial vigente:
 - a) Credencial para votar;
 - b) Pasaporte vigente;
 - c) Cédula profesional;
 - d) Copia abarata de solicitud de cualquiera de los documentos señalados anteriormente (si alguno de los tres se encuentra en trámite), una vez que el aspirante cuente con el original, deberá proporcionar la copia respectiva.
 - B3.- Copia del documento en donde conste la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
 - B4.- Copia del documento en donde conste la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.).
 - B5.- Copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios.
 - B6.- Copia del comprobante de domicilio reciente.
 - B7.- Dos fotografías tamaño infantil de frente.
 - B8.- Fianza en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no tiene otra empleo en el GDF y que actualmente no tiene celebrado contrato alguna como prestador de servicios con el mismo GDF.
 - B9.- Constancia de no inhabilitación que emite la CGDF, o bien escrita en el que manifieste que de su autorización para que el área de recursos humanos consulte en la CGDF, si se encuentra inhabilitado para ocupar un empleo o cargo en el servicio público y que en el caso de que se encuentre inhabilitado, queda enterado que no podrá impugnar o laborar en el GDF.
 - B10.- Constancia de remuneraciones cuantías y referencias efectuadas emidas por otro patrón o que se refiere el numeral 1.12.1 de este Circular.
 - B11.- Manifestación por escrito, si tiene un empleo fuera de la APDF y si en dicho empleo se aplica el subsidio para el empleo.
 - B12.- Manifestación del empleado de no haber sido sujeto de jubilación mediante incorporación en algún programa de separación voluntaria.
 - B13.- Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública.
 - B14.- Fianza de renuncia, el trabajador o la trabajadora que sea asignado a ocupar una plaza con tipo de número 1, deberá entregar copia del documento a través del cual efectúa su elección al régimen de pensiones al ISSSTE o al escrito en donde se otorga el régimen de pensiones en el que está registrada en el ISSSTE.

El correo electrónico y teléfono de la J.U.D. antes citada son asistencia.social@azcapotzalco.cdmx.gob.mx , teléfono: 53 54 99 94.

15.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LOS NOMBRES, FECHAS, DIRECCIONES, HORARIOS, DE CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC.TOMADOS, POR CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.

R» Me permito informarle que en el archivo de esta Dirección, no se tiene ninguna solicitud de capacitación específica para los médicos veterinarios que laboran en esta Alcaldía, por lo que no se impartió ningún curso en comento.

En cuanto al resto de la información solicitada, le informo que a contrario sensu de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección de Administración de Capital Humano, no genera, posee o transforma la información, motivo por el cual no se encuentra en posibilidad de proporcionarla al ciudadano.

Finalmente, se informa que en caso de encontrarse inconforme con la respuesta a su solicitud, podrá impugnarla de conformidad con los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya sea de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante la Unidad de Transparencia de este órgano o ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

...” (SIC)

Proporciona el organigrama de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar y una relación del personal de base adscrito a la Subdirección de programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos prioritarios.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y LA SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y GRUPOS PRIORITARIOS						
SECRETARÍA DE GOBIERNO						
GOBIERNO DEL PUEBLO						
NO.	NOMBRE	GRUPO LABORAL	GRUPO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	UBICACIÓN DEL PUESTO	SALARIO
1	ALBERTO GARCÍA JARA MEXEL	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA PUESTO DE TRABAJO DE COMERCIO	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
2	ANTHONY RODRÍGUEZ BARRALÁN	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
3	AJALFA CORTÉS CHAVARRA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
4	ANDRÉS TORRES GILBERTO	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
5	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
6	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
7	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
8	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
9	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
10	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
11	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
12	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
13	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
14	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
15	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
16	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
17	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
18	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
19	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
20	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
21	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
22	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
23	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
24	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
25	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
26	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
27	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
28	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
29	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
30	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
31	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
32	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
33	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
34	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
35	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
36	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
37	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
38	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
39	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00
40	ANDRÉS VÁSQUEZ GARCÍA	BASE ORGANIZATIVA	ANALISTA	ANALISTA COMUNITARIO EN SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 2,100.00

Asimismo, remitió el oficio ALCALDÍA-AZCA/DGDSyB/2022-024 de fecha 11 de enero de 2022, emitido por la Directora General de Desarrollo Social y Bienestar, quien informó lo siguiente:

“ ...

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

Por lo anterior y de la literalidad de la información solicitada, es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 7º, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 6º, fracciones XIII, XIV y XXV; 13, 17 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al libre acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, por lo que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones en los términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la normatividad aplicable al respecto.

De los preceptos normativos citados, se advierte que cualquier persona tiene derecho a solicitar la información necesaria, misma que debe ser pública la cual debe ser generada, obtenida, adquirida, transformada y debe estar en posesión de los sujetos obligados, es decir debe estar los archivos del ente obligado para que ésta les pueda ser proporcionada.

Después de haber analizado el contenido de la información número **092073921000507** y **092073921000581**, le hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar de la Alcaldía Azcapotzalco, se cuenta con la siguiente información:

Respecto al numeral 14, se informa lo siguiente; Procedimiento para esterilizar quirúrgicamente machos y hembras de la especie canina y felina, mediante inducción de anestesia general, se realiza el rasurado y asepsia de la zona, se traslada al quirófano y se realiza el procedimiento correspondiente. Hembras consiste en una pequeña incisión cerca de la cicatriz umbilical y consiste en la extracción de ambos ovarios y el útero. Machos involucra la remoción quirúrgica de ambos testículos y puede efectuarse por un acceso pre escrotal o perineal. Para su recuperación en ambos tejidos se requiere de una medicación de antibiótico, anti des inflamatorio y un analgésico.

En cuanto al numeral 15: Se informa que El Centro de Control Canino Azcapotzalco está en servicio de lunes a viernes con un horario de 8:00 a 20:00hrs, sábados, domingos y días festivos de 8:00 a 21:00hrs, ubicado en calle Boulevard de los Ferrocarriles s/n Colonia Euzkadi, Alcaldía Azcapotzalco, así mismo se anexa tabla del personal adscrito al área.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

TRABAJADORES QUE LABORAN EN EL CENTRO DE CONTROL CANINO

TURNO MATUTINO	TURNO VESPERTINO	TURNO ESPECIAL
MIRNA VERA ENRIQUEZ Administrativo	REYNA DOLORES OLGUIN HERNANDEZ Asistente médico y recepción	ALBERTO LOPEZ AGUILERA Médico Veterinario
MARIA DE LOS ANGELES BAÑALES MARTINEZ Recepción	AARÓN NUÑEZ ATRIANO Médico Veterinario	RAUL ANTONIO MARTÍNEZ GUTIERREZ Operativo, Horno cremador
JUAN RAMON BARRERA ALVAREZ Operativo, limpieza de jaulas	DELIA MARTINEZ RUBIO Médico Veterinario	LAURA ALEJANDRA TOVAR GONZALEZ Recepción
ENRIQUE CARMONA ALVAREZ Encargado de horno cremador	MIRIAM HERNANDEZ RAMÍREZ Recepción	ARMANDO JAVIER MARTINEZ ORTIZ Administrativo
EDGAR ADRIAN PINEDA GARCIA Médico Veterinario	JOSE LUIS ROSAS MENDEZ Operativo, limpieza de jaulas	AIDÉ PATRICIA NUÑEZ MARTINEZ Médico Veterinario
LAURA SANCHEZ VAZQUEZ Médico Veterinario		ARIZBETH SALAS ALVARADO Recepción
ALFREDO TORRES GARCIA Operativo, limpieza de jaulas		MAYEN MAYEN JOSÉ JUAN Médico Veterinario
PORFIRIO DIONISIO VAZQUEZ DÍAZ Operativo, limpieza de jaulas		CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ Adopciones y voluntariado
OSCAR VARGAS ANAYA Operativo, limpieza de jaulas		AMALIA SOCORRO GARCIA PEÑA Trabajo Social y Concientizaciones
RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ Chofer, trámites y depósitos		



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 08 de febrero de 2022, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que en su parte medular señaló lo siguiente:

“LA ALCALDIA NO DEMUESTRA A DETALLE Y DESGLOSA LA INFORMACION SOLICITADA.” (sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 11 de febrero de 2022**, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

V. Manifestaciones y desahogo de diligencias. El acuerdo anterior les fue notificado a las partes el 18 de febrero de 2022, por lo que el plazo legal para rendir manifestaciones y alegatos transcurrió del 21 de febrero al 02 de marzo de 2022.

Mediante la plataforma SIGEMI se tuvo por presentado al sujeto obligado por medio del cual proporciona el oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2022-0720 fechado el 23 de enero de 2022, emitido por la Directora de Administración de Capital Humano, acompañado de sus anexos, por medio de los cuales realiza sus manifestaciones de derecho, tendientes a reiterar la legalidad de su respuesta impugnada.

VI. Cierre de instrucción. El 18 de marzo de 2022, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51,

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

La persona solicitante requirió al sujeto obligado cuatro preguntas sobre la atención veterinaria que se brinda, en específico información de los médicos veterinarios, enfermeras, asistentes y ayudantes, que laboran en la alcaldía, las técnicas quirúrgicas que utilizan para esterilizar perros y gatos, capacitaciones tomadas por los médicos veterinarios, servicios otorgados para la atención de perros y gatos.

El sujeto obligado informó que la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Centros de Asistencia Social tiene a su cargo el Centro

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

de Control Canino, y las funciones y actividades del personal adscrito a esa área se asignan de acuerdo con las necesidades del servicio, asimismo, indicó que el curriculum vitae no es requisito que se solicite al personal de base, nómina 8 y honorarios asimilables a salarios. Informó que no se tiene ninguna capacitación específica para los médicos veterinarios. De igual forma, explicó el procedimiento empleado para esterilizar a perros y gatos. Finalmente indicó los horarios y ubicación del Centro de Control Canino, proporcionando el nombre, puesto y turno, del personal que labora en ese Centro.

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpone recurso de revisión en el que indica que no se proporcionó a detalle y de forma desglosada la información.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realizó sus manifestaciones de derecho.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre la entrega de información incompleta.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

CUARTA. Estudio de la controversia.

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

- ¿El sujeto obligado fue congruente y exhaustivo en su actuar?

Para dar respuesta al planteamiento, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...”

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

***Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

Artículo 12. (...)

***Artículo 13.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

***Artículo 14.** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

En ese sentido, la Alcaldía recurrida, al ser una entidad que se encuentra dentro del catálogo de sujetos obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

De tal suerte que la persona solicitante le requirió información relativa a la atención veterinaria que otorga, en específico, cuatro planteamientos, que a manera ilustrativa se exponen mediante la siguiente tabla:

SOLICITUD	RESPUESTA
<p>13.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, (SOLO LOS QUE LABORAN Y SON RESPONSABLES EN EL TEMA ANIMAL) EL ORGANIGRAMA, NOMBRES, CURRICULUM V., ANTIGÜEDAD, SUELDOS, PUESTOS, CARGOS ETC. Y RESPONSABILIDADES, ACTIVIDADES, DE CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS, ENFERMERAS, AYUDANTES, ASISTENTES, SECRETARIAS, ETC. QUE LABORAN EN LA ALCALDIA, TELEFONOS, DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, ETC. HORARIOS, DIRECCION EN DONDE LABORAN CADA UNO DE ELLOS EN LA ALCALDIA.</p>	<p>informó que la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Centros de Asistencia Social tiene a su cargo el Centro de Control Canino, y las funciones y actividades del personal adscrito a esa área se asignan de acuerdo con las necesidades del servicio, asimismo, indicó que el curriculum vitae no es requisito que se solicite al personal de base, nómina 8 y honorarios asimilables a salarios.</p> <p>Proporciona el organigrama de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar y una relación del personal de base adscrito a la Subdirección de programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos prioritarios.</p> <p>Asimismo, proporciona una tabla en la que se indica nombre, cargo y turno del personal que se encuentra en el Centro de Control Canino</p>
<p>14.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LAS TECNICAS QUIRURGICAS QUE USAN, PRACTICAN, OPERAN ETC. CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS EN LAS ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.</p>	<p>Mediante inducción de anestesia general se realiza el rasurado y asepsia de la zona, se traslada a quirófano y se realiza el procedimiento correspondiente. Hembra consiste en una pequeña incisión cerca de la cicatriz umbilical y consiste en la extracción de ambos ovarios y el útero. Machos involucra la remoción quirúrgica de ambos testículos y puede efectuarse por un acceso pre escrotal o perineal. Para su recuperación en ambos tejidos se requiere una medicación de antibiótico, anti desinflamatorio y un analgésico.</p>
<p>15.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LOS NOMBRES, FECHAS, DIRECCIONES, HORARIOS, DE CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC. TOMADOS, POR CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.</p>	<p>Informó que no se tiene ninguna capacitación específica para los médicos veterinarios.</p>
<p>16.- QUE DEMUESTRE LA ALCALDIA A DETALLE, SI TIENE EN SERVICIO HOSPITALES, CONSULTORIOS, CREMATORIOS, FARMACIA, AMBULANCIA, ETC. PARA LA ATENCION DE PERROS Y GATOS DE LA ALCALDIA,</p>	<p>indicó los horarios y ubicación del Centro de Control Canino, proporcionando el nombre,</p>

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

EN CASO DE TENERLOS, QUE DIRECCIONES, TELEFONOS, DIRECCIONES ELECTRONICAS, ETC. HORARIOS, PRECIOS QUE TIENEN POR CADA SERVICIO. DE ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, APLICACION DE VACUNAS	puesto y turno, del personal que labora en ese Centro.
--	--

Del cuadro anterior, podemos apreciar que el sujeto obligado se pronunció a los cuatro planteamientos, sin embargo, la información proporcionada a tres preguntas, se encuentra parcial, por lo siguiente:

Con relación a la primer pregunta, se piden los siguiente datos del personal que atiende el tema veterinario:

el organigrama, nombres, curriculum v., antigüedad, sueldos, puestos, cargos etc. y responsabilidades, actividades, teléfonos, dirección de correo electrónico, etc. horarios, dirección en donde laboran de cada uno de los médicos veterinarios, enfermeras, ayudantes, asistentes, secretarias.

Sin embargo, el sujeto obligado, se avoca a informar respecto de la Subdirección de programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos prioritarios, sin proporcionar curriculum v., antigüedad, sueldos y responsabilidades, actividades de cada uno de los médicos veterinarios, enfermeras, ayudantes, asistentes, secretarias que atienden el tema de interés, ya que de estos sólo proporciona el nombre, cargo/puesto y turno, en específico de quienes se encuentran adscritos al centro de control canino.

Con relación a la segunda pregunta, se considera que el sujeto obligado sí atendió satisfactoriamente lo requerido, toda vez que explica a detalle el procedimiento que realiza para la esterilización de perros y gatos.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

En lo que respecta al tercer cuestionamiento, la información proporcionada se advierte incompleta, toda vez que es la Dirección de Administración de Capital Humano quien informa que no se impartieron cursos para los médicos veterinarios, no obstante, la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, al ser la responsable del Centro de Control Canino, también debe realizar una búsqueda exhaustiva e informar si se ha impartido algún curso o capacitación a los médicos veterinarios.

Finalmente, en lo que hace al cuarto planteamiento, se tiene que la información atendió parcialmente lo solicitado, puesto solo proporcionó los horarios de atención y ubicación del Centro de Control Canino, sin pronunciarse específicamente si cuenta con servicio de hospitales, consultorios, crematorios, farmacia, ambulancia, etc. para la atención de perros y gatos en caso de tenerlos, que direcciones, teléfonos, direcciones electrónicas, etc. horarios, precio de esterilización de perros y gatos y de aplicación de vacunas, lo cual fue solicitado por el particular.

En atención a los razonamientos se considera que el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

“TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el sujeto obligado no atendió adecuadamente la solicitud.

De lo anterior se determina que, el sujeto obligado no fundó ni motivo la negativa de acceso a la información, por lo que el agravio se encuentra **fundado**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Informe al particular antigüedad, sueldos y responsabilidades, actividades de cada uno de los médicos veterinarios, enfermeras, ayudantes, asistentes, secretarías que atienden el tema veterinario, proporcionando los curriculums vitae, en caso de tenerlos o indicar porque no se requiere este documento.
- Turne nuevamente la solicitud a Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, al ser la responsable del Centro de Control Canino, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva e informe al particular si se ha impartido algún curso o capacitación a los médicos veterinarios.
- Informe al particular si cuenta con servicio de hospitales, consultorios, crematorios, farmacia, ambulancia, para la atención de perros y gatos en caso de tenerlos, que direcciones, teléfonos, direcciones electrónicas,

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

horarios, precio de esterilización de perros y gatos y de aplicación de vacunas.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los cinco días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0403/2022**R E S U E L V E**

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 05 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0403/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/NYRH

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**